

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria – Valle mayo 07 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente solicitud para su respectivo estudio, sin embargo no aportó el formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria y no determina la cuantía del proceso, entre otras. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 549

RADICADO: 001-2021-00183-00

CLASE DE PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria, mayo 07 de 2021

Evidenciada la constancia secretarial que antecede en la **GARANTÍA MOBILIARIA** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE** mediante apoderada judicial, pendiente de resolver sobre su admisión, en contra de **ESPAÑA VARGAS SERVIO MENANDRO**, revisada con sus anexos por este recinto judicial se vislumbran unas anomalías que no puede pasar por alto, las que corresponden a las siguientes:

1. No aportó el formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria.
2. Conforme al inciso segundo del numeral primero del artículo 468 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 2.2.2.4.2.6. del Decreto 1835 del 2015, debe aportar copia del título en el que conste la obligación garantizada.
3. Debe allegar el certificado de tradición del vehículo **DBC - 849**.
4. No indicó el domicilio del demandado.
5. No cuantifica la cuantía del proceso.
6. No manifiesta la fecha desde la que el demandado se encuentra en mora.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

1. **INADMITIR** la solicitud por lo antes expuesto.
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, identificada con C.C. N° 66.959.926 expedida en Cali (V) y T.P. N° 181.739 del CSJ, en los términos del citado mandato.
4. **FACÚLTESE** a la señora **GUISELLY RENGIFO CRUZ** conforme a la autorización obrante en el libelo.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 073 de hoy mayo 10 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.